

CONSTANCIA. Le informo Señora Juez, que este asunto fue rechazado, sin percatarnos que, en término oportuno, el apoderado allegó memorial subsanando requisitos. Por esa razón presenta solicitud referida a que se deje sin valor tal decisión y se admita la acción. Así a Despacho. Mayo 11 de 2022.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo once de dos mil veintidós

AUTO N°:	50
RADICADO:	05-001-31-10-008-2021-00656-01
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LILIA RAMIREZ TABARES
DEMANDADOS :	HER. INDET. De LUIS ALBERTO MUNERA RUDA
PROVIDENCIA:	ADMISION

En virtud de la constancia que antecede, y como quiera que el apoderado cumplió oportunamente con las exigencias que se le hiciera, se dispone dejar sin valor el auto de rechaza, para en su lugar imprimir el trámite correspondiente. Así las cosas, y por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

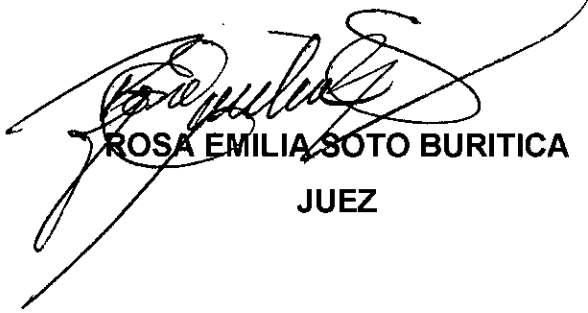
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, propuesta a través de abogado por la señora **LILIA RAMIREZ TABARES**, en contra de **ERIKA PATRICIA MUNERA LONDOÑO y CARLOS ALBERTO MUNERA RAMIREZ**, en calidad de herederos determinados del fallecido **LUIS ALBERTO MUNERA RUDA**, al igual que contra los indeterminados.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291 CGP O Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste, y con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO; ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **LUIS ALBERTO MUNERA RUDA**, en los términos del artículo 87 y 293 del Código General del Proceso, decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN

ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO

A los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS ALBERTO MUNERA RUDA**, para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, radicado **2021-00656**, promovido por la señora **LILIA RAMIREZ TABARES**.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de ingresada la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. Realizado dicho registro se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 108 y 293 Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020.

Medellín, mayo 11 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM